



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**Ref.:** Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **MARTHA FRINET CORONADO SALAZAR** en contra **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SEVILLA – ABOSEVILLA - Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**INFORME SECRETARIAL:** 02-12-2022.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso declarativo, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto y fue radicado bajo el número **479804089001- 2022-00206-00.** SIRVASE ORDENAR.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIO**

---

**Ref.:** Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **MARTHA FRINET CORONADO SALAZAR** en contra **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SEVILLA – ABOSEVILLA - Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarla que antecede y una vez estudiada la demanda a la luz de la normatividad correspondiente, se considera la misma presentada en debida forma. En consecuencia, se admitirá para darle el trámite previsto en el artículo 368 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de pertenencia seguido por **MARTHA FRINET CORONADO SALAZAR** en contra **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SEVILLA – ABOSEVILLA - Y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del bien inmueble descrito en el numeral primero en el acápite de las pretensiones de la demanda, el cual se encuentra dentro de un predio de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-10394 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Ciénaga – Magdalena.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 294 del Código General del Proceso, y en lo pertinente y necesario con observancia a la Ley 2213 de 2022. Correr traslado por el término de veinte (20) días en lo forma indicada 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** al demandante instalar en el inmueble objeto de pertenencia una valla que cumpla estrictamente las especificaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 ejusdem, en cuanto a la dimensión, ubicación, contenido y tiempo de permanencia de los inmuebles. Instaladas las vallas el demandante aportará fotografía de las misma en los bienes.

Email: [j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telf.- 3176231054-  
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**CUARTO: INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-10394 de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Ciénaga – Magdalena. Una vez inscrita y aportadas las fotografías a que hace referencia el numeral anterior, se incluirá el contenido de las vallas en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**QUINTO: INFORMAR** sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para los fines previstos en el inciso segundo del numeral sexto del artículo 375 del Código General del Proceso. En los respectivos oficios se relacionarán los datos que permitan identificar el inmueble.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado **ALFONSO ARTURO CASTILLO MONTOYA**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado a la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
JUEZA**

LCS